Orden de Paz o Providencia precautoria. . . ¿Cuál de las dos?

Las órdenes de paz y providencias precautorias son órdenes civiles que emite un juez para evitar que una persona cometa ciertos actos contra otras. La relación personal entre el "demandado" (persona que supuestamente cometió el acto prohibido) y la víctima (persona a la que se va a proteger) determina qué clase de petición se tramitaría. Las providencias precautorias generalmente aplican a personas en relaciones domésticas. Las órdenes de paz aplican a otras relaciones (de citas, vecinos, compañeros de trabajo, conocidos, extraños). No se puede calificar para ambas, se debe elegir una para la que calificaría.

Si está tramitando la petición para usted mismo, ¿alguna de éstas aplica a usted?

— Soy el cónyuge actual o anterior del demandado

— Viví una relación íntima con el demandado durante por lo menos 90 días durante el último año

— Estoy relacionado con el demandado por lazo de sangre, matrimonio o adopción

— Soy el padre, padrastro, hijo o hijastro del demandado, y he vivido con el demandado durante 90 días durante el último año

— Tengo un hijo con el demandado

Si marcó alguna de las anteriores, tramitaría una providencia precautoria. Si no, entonces tramitaría una orden de paz.

Si cree que un menor o un adulto vulnerable (un adulto que no puede cubrir sus propias necesidades diarias) necesita protección, puede tramitar una providencia precautoria para ellos si:

— uno de los cuadros anteriores describe su relación con el demandado y

— usted está relacionado con el menor o con el adulto vulnerable o

— usted reside en la misma casa con el menor o el adulto vulnerable

¿Qué tiene que probar?

Una vez que determina el tipo de orden para la que puede calificar, entonces debe probar que ocurrió uno de los siguientes actos. Los actos marcados con un asterisco (*) se cubren solamente con órdenes de paz y no con providencias precautorias.

- un acto que cause daño grave al cuerpo
- un acto que coloque al peticionario con miedo a un daño corporal inminente
- asalto en cualquier grado
- violación u ofensa sexual
- intento de violación u ofensa sexual
- encarcelamiento falso *
- acoso criminal
- ofensa criminal *
- invasión criminal de propiedad*

Otros recursos

Línea rápida de violencia doméstica las 24 horas

1-888-880-7884 (House of Ruth, Maryland)

Línea rápida nacional de violencia doméstica

1-800-799-SAFE

Red de Maryland contra la violencia doméstica

1-301-352-4574
1-800-MD-HELPS

Asistencia legal

La asistencia legal gratuita estará disponible para víctimas de violencia doméstica a través de las diversas agencias de apoyo. Para solicitar asistencia legal y representación, pida al funcionario información sobre proveedores de servicio locales o póngase en contacto con the House of Ruth al 1 888-880-7884.

La misión del Tribunal de Distrito de Maryland es proporcionar justicia igual y exacta para todos los involucrados en un litigio ante el tribunal.

Para mayor información sobre los tribunales de Maryland y sus procedimientos, favor de ponerse en contacto con un funcionario en cualquier juzgado estatal o del condado o visitar el sitio web del Poder judicial de Maryland:

www.courts.state.md.us/district

La información contenida en este folleto tiene el objetivo de informar al público y no servir como asesoría legal. Este folleto está sujeto a revisiones no programadas y no anunciadas. Cualquier reproducción de este material se debe autorizar en la Oficina del Secretario del Tribunal de Distrito de Maryland.

CC-DCDVO1BR-SP (10-04)

Peace and Protective Order

Órdenes de paz y providencias precautorias

Cómo tramitar una Orden de Paz o una Providencia precautoria

Cómo solicitar una Orden

Paso 1: Completar la petición correcta

la Petición de una providencia precautoria (forma CC/DCDV1) se puede obtener de cualquier circuito o un funcionario de tribunal de distrito o comisionado can. Una Petición de una Orden de paz (forma DC/PO1) se debe obtener con un funcionario del Tribunal de distrito o un comisionado. Todas las formas están disponibles en: www.courts.state.md.us/courtforms

Paso 2: Tramitar la petición

Durante horas hábiles normales, tramite la petición con un funcionario de tribunal de circuito o de distrito (Tribunal de distrito para órdenes de paz). Una vez que se tramita la petición, usted irá al tribunal y esperará una audiencia.

Paso 2a: Orden interina

Cuando los tribunales están cerrados, los comisionados del Tribunal de distrito pueden emitir Órdenes de paz y de una providencia precautoria interinas que estarán vigentes hasta que un juez llame a una audiencia temporal. Una orden interina entra en vigor una vez que el demandado recibe un aviso del funcionario de aplicación de ley.

Paso 3: Presentarse a una audiencia temporal

Cuando se presenta ante un juez, se requerirá que conteste preguntas bajo juramento. Si el juez encuentra bases razonables para creer que el demandado cometió contra usted los actos que se alegan en la petición, (y en caso de una orden de paz, es probable hacerlo otra vez) se otorga una orden temporal. La orden entra en vigor una vez que el funcionario de aplicación de la ley cita al demandado y generalmente dura siete días a menos que la extienda un juez.

Paso 4: Presentarse para la audiencia final

Generalmente se programa una audiencia final en un tiempo de siete días a partir de que se emite la orden. En la audiencia, ambas partes pueden presentar pruebas. Sin embargo, si el demandado no asiste, el juez puede emitir una orden final si:

— En el juicio, el juez busca pruebas claras y convincentes de que el demandado cometió el acto que se alega contra el peticionario, tal como se define en la ley, (y en el caso de una orden de paz, es probable hacer eso otra vez);

o

— En lugar de un juicio, el demandado acepta que se emita una orden final.

Una providencia precautoria puede durar hasta un año, con una posible extensión de seis meses; una orden de paz puede durar hasta seis meses.

¿Qué hará la Orden?

Las órdenes de paz y de una providencia precautoria tienen el objetivo de proporcionar una providencia precautoria al peticionario y a otros individuos mencionados en la orden. El demandado puede recibir la orden de:

— dejar de amenazar o cometer abuso

— mantenerse alejado de la casa, lugar de empleo o escuela del peticionario

— no tener ningún contacto con el peticionario o con otros

Una providencia precautoria también puede:

— otorgar uso y posesión temporal de la casa al peticionario

— otorgar custodia temporal de hijos al peticionario

— otorgar apoyo financiero temporal

Preguntas frecuentes

¿Dónde hago el trámite?

Una petición para una orden de paz se puede tramitar solamente en un Tribunal de distrito. Una petición para una providencia precautoria se puede tramitar en el Tribunal de distrito o en un tribunal de circuito. Si la oficina del funcionario está abierta, debe tramitarla con el funcionario. Si la oficina del funcionario está cerrada, tramítela con un comisionado del Tribunal de distrito. Para ubicar un tribunal, visite el sitio web del Poder judicial en www.courts.state.md.us o busque en la sección del gobierno en su directorio telefónico.

¿Hay una fecha límite para tramitar la orden?

Una petición para una orden de paz se debe tramitar dentro de los 30 días posteriores al acto descrito dentro de la petición. No hay un tiempo determinado para tramitar una Providencia precautoria.

¿También se pueden levantar cargos criminales?

Las órdenes de paz y de una providencia precautoria son órdenes civiles, y no se pueden levantar cargos criminales. Si desea levantar cargos criminales, busque un Comisionado del tribunal de distrito o un fiscal del estado.

¿Qué sucede si se viola una orden?

La violación de una orden puede dar como resultado un descubrimiento de un desprecio, un arresto obligatorio, una persecución criminal, encarcelamiento o multa.

¿Necesito un abogado?

Un abogado puede ser útil en asesorarlo sobre su caso y representarlo en el tribunal. Sin embargo, no se requiere que tenga un abogado.